



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	02 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN-Managua)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-110-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y treinta y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN-Managua)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-034-007-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Julio César Abaunza Flores**, decano; **Marcos Antonio Reyes Centeno**, ex vicedecano; **Karla Patricia Acevedo**, vicedecana; **María Mercedes Zapata Quintanilla**, secretaria académica; **Walter Antonio García Aguilar**, administrador; **Robertina del Carmen Villegas López**, asistente administrativa; **Ruth Miranda Castrillo**, contadora institucional “b” y **Alexander Ramón Mercado Vargas**, analista de contratación y licitación “b”, todos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementados en la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **B)** Comprobar si los ingresos propios se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiadas, autorizados, y corresponden a egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales y al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, fueron satisfactorios; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Falta de utilización del formato de verificación de bodega, en las compras de bienes a través del fondo de caja chica.* **b)** *Algunas facturas no describen el número RUC de la Universidad.* **c)** *Desfase en las etapas de los procesos de contrataciones menores;* y **d)** *Debilidades en la conformación de los expedientes de contrataciones menores.* **2)** Los ingresos propios se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **3)** Los egresos propios fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados; correspondieron a egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales y al período sujeto a revisión; excepto por las situaciones de control interno mencionadas. **4)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, durante el período auditado. **5)** En cuanto al seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías previas: De cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de referencia IN-034-007-19, de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-486-2020, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte; la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), implementó cuatro (4) recomendaciones y una (1) no implementada; para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la



República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-034-007-23**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN-Managua)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Julio César Abaunza Flores**, decano; **Marcos Antonio Reyes**



**Centeno**, ex vicedecano; **Karla Patricia Acevedo**, vicedecana; **María Mercedes Zapata Quintanilla**, secretaria académica; **Walter Antonio García Aguilar**, administrador; **Robertina del Carmen Villegas López**, asistente administrativa; **Ruth Miranda Castrillo**, contadora institucional “b” y **Alexander Ramón Mercado Vargas**, analista de contratación y licitación “b”, todos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN-Managua)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA